AÑO 1907 — Viernes 28 de Junio — Núm. 154

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, dirigiéndose por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán gratuitamente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY D. Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en esta Corte las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

FOMENTO

Relación de las fincas declaradas «Vedados de caza» con expresión de sus nombres, del de sus propietarios y términos municipales donde se hallan enclavadas, que se publica en el BOLETIN OFICIAL *de la provincia, en cumplimiento á lo dispuesto en el Reglamento de 3 de Julio de 1903, para la aplicación de la ley de Caza de 16 de Mayo de 1902 y á fin de que por las Autoridades locales, Guardia civil, Guardas jurados y demás dependientes de mi autoridad, se dé exacto y puntual cumplimiento á lo preceptuado en el art. 32 del propio Reglamento.*

NOMBRES DE LAS FINCAS	PROPIETARIOS	TÉRMINOS MUNICIPALES DONDE SE HALLAN ENCLAVADAS
Dehesa de Villoscura y Cuartel del Tocador.	Excmo. Sr. Duque de Dénia	Valdemaqueda.
Peregrinos	D. Enrique Bailí Bayliéri	Galapagar.
Cerrolén	Teodoro Flores Llanos	Idem.
Los Rosales	Demetrio del Val y M. González	Idem.
Chaparral	Excmo. Sr. D. Rafael Gasset	Idem.
Las Higueras	D. Jerónimo Quintana	Idem.
Canchas	José María Baranda	Idem.
Cuestas y Ventillas	El mismo	Idem.
Matamora	Pedro Herce	Idem.
Dehesa vieja y accesorias	Federico Díaz González	Idem.
El Cerrillo	Víctor Bienconto	Idem.
Ahijón y Trozo de Navarro	Angel Porras	Idem.
Gallineras, Barranco Herrero Berdugal y Las Cuestas	El mismo	Idem.
Cercado de la China, Panaderos y Sobo	D. Carlos Prá y Calvo	Las Rozas.
Majada la Cabra y Canto Pinado	Benito Rubio Martín	Idem.
París	Excmo. Sr. Marqués de Santa Marta	Idem.
Los Barrancos	D. Clemente Ortueta	Idem.
Pasada del Tomillarón	León de la Carrera	Idem.
Dehesa de Hoya Quemada	Andrés Bergara	Idem.
Hueco de los Nogales	El mismo	Idem.
Las Matas	D. José Horno Barranquero	Idem.
Dehesa del Gordo Manchón y Granja de la Hoz.	Eduardo Sancho Mata	Idem.
Pasada de las Zahurdas	Jenaro Velasco Bravo	Idem.
Pasada de Barranco hondo	Vicente Bravo Palacios	Collado Villalba.
Dehesa nueva de Villalba	Excmo. Sr. D. Julián Muñoz y Miguel	Idem.
Asomadilla y Navalpelayo	D. Julio Prieto y D. Felipe García	Idem.
Monte Hormigal	Antonio Rodríguez Beraza	Collado Mediano.
Los Canchales	Marcial Cabezón é Iñiguez	Navalagamella.
Las Laderas	Juan del Castillo	Idem, Chapinería y Colmenar del Arroyo.
Cortijo del Molinillo	Francisco Deville de Bellechase	
Peña Rubia y Tiesta Cabezas	Ayuntamiento de Colmenarejo, Arrendatario D. Victoriano García Montoya	Colmenarejo.
El Encinar	Excmo. Sr. D. Fernando Primo de Rivera	Robledo de Chavela.
Cañito, Canchillas Prado de Hoya Mayor, Colinilla, Hoyuelo, Humbrías y Descansillo.	Doña Matilde y Doña Consuelo Bernaldo de Quirós	Idem.
Escarabajosa, Cerromolinos y Humbría del Tardial	D. Domingo Lobato	Idem.

NOMBRES DE LAS FINCAS	PROPIETARIOS	TÉRMINOS MUNICIPALES DONDE SE HALLAN ENCLAVADAS
Venta de la Rezuela	Excmo. Sr. D. Francisco Agustín Silvela	Robledo de Chavela.
Berlín	Excmo. Sr. Marqués de Santa Marta	Torrelodones.
Berzosilla	D. Javier Laffite	Idem.
Monte Alegre	Amalio Martín	Idem.
Prado Mateo	Doña Dorotea Rubio González	Idem.
El Enebrillo	D. Ricardo Guillerna	Idem.
Pontela, Pichano, Pontes, El Infante y Las Majas	Galo Velasco Lucero	Idem.
Casa de García	Gregorio Oñoro Mingo	Idem.
Coto del Prado Grande	Andrés Vergara	Idem.
Peña Bermeja	Pedro de Mesa	Idem.
El Gasco	Angel Porras	Idem.
Vega de Moraleja	Santiago Muñiz y López	Colmenar Viejo.
Casa Blanca	Luis Gutiérrez y Gómez	Idem.
Tres Cantos	Felipe González Rojas	Idem.
Las Pueblas	Excma. Sra. Marquesa viuda de Somosancho	Idem.
Valmayor	D. Juan Falcó y Sancho	Valdemorillo.
Las Rentillas	José María Rato	Idem.
Valquemado	Eduardo de Miguel	Idem.
Fuentes Lámparas	Doña Luisa Coll y España	Idem y El Escorial.
Berzosa	Excmo. Sr. Marqués de Castellanos	Hoyo de Manzanares
Canchal	D. José Morales y Rodríguez	Idem.
El Pendolero	Félix Herrero Velázquez	Idem.
Monte Egido, Las Viñas y Ladera	El Estado Arrendatario, D. Bonifacio Estévez	Idem.
Dehesa de las Hoyas	D. José Miguel del Castillo	Aldea del Fresno.
Cuerda de los Corrales	Onofre Mata y Manejo	Idem.
El Santo	José María de la Viena	Idem.
El Rincón	Excmo. Sr. Marqués de López Bayo	Idem San Martín de Valdeiglesias y Villa del Prado.
El Litigio	Excma. Sra. Marquesa viuda de Monistrol	Perales de Tajuña.
El Bosque	Excmo. Sr. Duque de Baena	Sevilla la Nueva.
Las Jarillas	Excmo. Sr. Conde de Egaña	Fuencarral.
Canto Blanco	Herederos de D. Serapio Morgano	Idem.
El Goloso	Excmo. Sr. Marqués de Santillana	Idem y San Sebastián de los Reyes.
Pesadilla	Excma. Sra. Marquesa viuda de Somosancho	San Sebastián de los Reyes.
Belvis	Excmo. Sr. Marqués de Santillana	Paracuellos de Jarama.
Mata Espesa	Doña Amalia de Mar y Ramean	Alpedrete.
El Pocillo y Valondillo	D. Prudencio Avila Salvador	Aravaca.
El Regajal	Matías Battistini	Aranjuez.
Marañosa y Siete Villas	Claudio Perlado	San Martín de la Vega.
Somosaguas y Coto del Molino	José Aurelio Larios y Larios	Pozuelo de Alarcón.
El Chaparral	Excmo. Sr. Marqués de Torrelaguna	Cereceda.
Soto del Gutarrón, Gutiérrez, Parrales y fincas colindantes	Doña Francisca Martínez y D. Esteban Hernández	Ciempozuelos.
El Espartal	Excmo. Sr. Marqués de Aguilafuente	Valdemoro.
Monte de Batres, al Caballo y Los Barriales	Excma. Sra. Marquesa viuda de Riscal	Batres.
Coto de Chavarri	D. Ruperto de Chavarri y Hernáiz	Carabaña.
Navata	Antonio Oliva Vázquez	Moralzarzal.
Monte Agudillo	Propios Robledo de Chavela, Representante D. José Prieto	Robledo de Chavela.
Canaleja y el Encín	Excmo. Sr. Marqués de Luque	Alcalá de Henares.
Monte Encinar	Excmo. Sr. Conde de Romanones	Los Santos de la Humosa.
Isla de la Madre de la Estacada	D. Guillermo Cereceda	San Martín de la Vega.
Palenques y Prados del Pajar al sitio Valmayor	Ignacio Gamonal y Aguilar	Valdemorillo.
Casa de Montero	Agustín Santos Martínez	Villaconejos y Chinchón.
Las Cuestas	Antonio Guerrero y García	Galapagar.
Monte Pinar y sus agregados	Propios Guadarrama, Representante D. José Méndez	Guadarrama, San Lorenzo del Escorial y Los Molinos.
Viña del Canónigo	D. Antonio de Cerrajería y Cabanilles	Valdemorillo.
Dehesa de Milla	Excmo. Sr. D. Pedro Santos Suárez, Marqués de Monteagudo	Villamanta.
El Canchar	Doña Consuelo Falcó y Sancho	Valdemorillo.
Cabeza Morena	D. Gaspar Mira	Colmenar del Arroyo.
El Aguila	Carlos Mira y Ginesta	Idem.
Fuentes Nuevas	Clemente Peláez Urquina	Collado Villalba y Galapagar.
Ensancho grande	Benito Crespo Moreno	Hoyo de Manzanares.
Peraleda chica	Demetrio Palazuelo	Galapagar.
Endrinal, Alpalante y Guijo	Saturnino Santos Bartolomé	Idem.

Madrid 26 de Junio de 1907.=El Gobernador, Vadillo.

Diputación provincial

Esta Corporación, en sesión de 19 del actual, ha acordado anunciar segunda subasta que tendrá efecto el día 29 de Julio próximo, á las once de la mañana, en el Palacio de la Excma. Diputación provincial, á fin de contratar la ejecución de las obras necesarias para el desagüe de los pozos del desolladero y caballerizas de la Plaza de Toros, y la evacuación de aguas pluviales del mismo edificio, con arreglo á los pliegos de condiciones y presupuesto de contrata que estarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, los días no festivos á las horas de oficina.

La rebaja ó beneficio que trate de hacerse por los licitadores, versará sobre el tanto por ciento de las obras proyectadas, entendiéndose que la rebaja se aplicará en proporción igual á todas las unidades de las diferentes clases de obra que se comprenden en el presupuesto de contrata.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados á la unidad de cada clase de obra en el presupuesto de contrata, que asciende en total á la cantidad 17.521 pesetas 21 céntimos en que han sido apreciadas dichas obras, no admitiéndose proposición por mayor precio.

Para tomar parte en la subasta, los licitadores presentarán sus proposiciones ajustadas al modelo que á continuación se inserta, escritas en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en el de de esta Corporación el 5 por 100 del expresado tipo, ó sea la cantidad de ochocientas setenta y seis pesetas diez céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la contización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Corporación por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados, y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe del contrato, á responder de su cumplimiento.

Las expresadas proposiciones en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto, durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

El contratista queda obligado á cumplir cuanto se dispone en la Ley y Reglamento de accidentes del trabajo de 20 de Junio de 1902 y cuanto se previene en la legislación vigente, quedando subrogadas todas las obligaciones que tiene la Diputación como patrono en la persona del contratista.

En el plazo de veinte días, á contar desde que se le comunique la aprobación definitiva del remate, el contratista presentará á esta Corporación los documentos que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, no pudiendo, bajo razón ó pretexto alguno empezar las obras sin haber cumplido dicho requisito.

Si pasados estos veinte días no hubiese presentado el rematante los documentos expresados, se entenderá rescindido el contrato á los efectos de lo dispuesto en el art. 24 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905, sobre contratación de servicios provinciales y municipales.